



Dependencia: Departamento de Logística

DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR

FECHA: 16 de enero de 2025

ANTECEDENTES

- Contrato N° 118/2024 – Lote N° 6 – Mantenimiento, Desmontaje e Instalación de Generador de 25 KVA de fecha 03/12/2024.
- Orden de Inicio: Lote N° 6 – Mantenimiento, Desmontaje e Instalación de Generador de 25 KVA de fecha 10/12/2024.
- Nota de solicitud de suspensión del plazo:
 - Nota N° 2787 de fecha 15/01/2025.

NORMATIVAS

- Ley N° 7021/22 del 09/12/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”
- Decreto N° 2264/24 del 01/08/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22”.
- Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIONES

En el marco del llamado a LPN N° 41/2024 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, se ha adjudicado, conforme a la Resolución N.º 1 Acta N.º 55 del 14/11/2024, el Lote N.º 6 a la firma EMPRESA PARAGUAY DE ELECTRIFICACIÓN S.A., suscribiéndose el Contrato N° 118/24 de fecha 03/12/2024. La adjudicación ha sido realizada conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción Del Bien/Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Procedencia	Precio Unitario en G. (IVA Incluido)	Precio Total en G. (IVA Incluido)
1	Mantenimiento, Desmontaje e Instalación de Generador de 25 KVA- Mano de Obra	Global	Unidad	1	Paraguaya	9.000.000	9.000.000
2	Tablero Metálico de adosar para uso en exteriores – Repuesto	Unidad	Unidad	1	Paraguaya	950.000	950.000
3	Tablero Metálico de embutir para uso en exteriores - Repuesto	Unidad	Unidad	1	Paraguaya	950.000	950.000
4	Llave Termomagnética de 3x100 A – Repuesto	Unidad	Unidad	1	Europea	1.135.000	1.135.000
5	Aceite Lubricante 15W40 – Repuesto	Unidad	Unidad	1	Brasil	290.000	290.000

Misión

Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.


Empresa Paraguaya de Electrificación S.A.
(EPESA)



Dependencia: Departamento de Logística

6	Kit filtro de aceite - Repuesto	Unidad	Unidad	1	China	141.000	141.000
7	Kit filtro de combustible - Repuesto	Unidad	Unidad	1	China	220.000	220.000
8	Kit filtro de aire - Repuesto	Unidad	Unidad	1	China	190.000	190.000
9	Refrigerante motor - Repuesto	Unidad	Unidad	1	Brasil	150.000	150.000
10	Tapa del radiador - Repuesto	Unidad	Unidad	1	China	61.000	61.000
11	Batería de arranque - Repuesto	Unidad	Unidad	1	Brasil	820.000	820.000
12	Kit de correas - Repuesto	Unidad	Unidad	1	China	181.000	181.000
13	Kit de correas - Repuesto	Unidad	Unidad	1	China	350.000	350.000
Precio total del lote en guaraníes (IVA incluido)							14.718.000

La Cláusula 7 del Contrato establece: El plazo de vigencia del contrato será a partir de la fecha a ser consignada en la orden de inicio del servicio que será emitida por el área administradora del contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

A su vez, la Cláusula 8 establece: para el Lote N° 6 el plazo total de prestación del servicio será de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir de la fecha a ser consignada al efecto en la orden de inicio de servicio, que será emitida por el área administradora del contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En tal sentido, la fecha máxima para la entrega e instalación de los bienes ha sido establecida hasta el 24 de enero del 2025.

En fecha 15/01/25 por Nota N.º 2787/2024, el Proveedor citado ha solicitado, al BCP, la suspensión temporal del plazo total de ejecución contractual.

El Proveedor ha justificado el pedido de suspensión conforme a los siguientes términos: En que la administración del Edificio AYMAG, ha prohibido utilizar el ascensor de carga del Edificio para bajar el generador de 25 KVA a ser desmontado del noveno piso de este, como estaba establecido en las condiciones contractuales y el PBC del correspondiente llamado. Negativa que actualmente persiste según nota de la empresa por lo que no pueden ejecutar el trabajo en dichas condiciones.

Con relación La cláusula de "Fuerza Mayor"¹ del pliego de bases y condiciones establece cuando sigue:

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil u onerosa para la parte correspondiente.

¹ La cláusula de fuerza mayor indicada en este apartado es la utilizada usualmente en los pliegos de bases y condiciones (PBC), no obstante, al momento de la elaboración del presente Dictamen, el administrador del contrato deberá de verificar si la cláusula aquí descrita, corresponde a la establecida en el PBC del llamado.

Misión

Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.

Empresa Paraguaya de Electrificación S.A.
(EPESA)



Dependencia: Departamento de Logística

4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario² a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido³.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Con relación a la justificación de fuerza mayor, esta área administradora del contrato manifiesta:

En este contexto, la Gerencia de Patrimonio y Logística una vez a conocimiento alertado por la empresa vía telefónica y en colaboración a la ejecución del trabajo ha agotado las instancias como intermediario para conseguir la aprobación de utilizar el ascensor de carga para descender el Generador de 25 KVA, con respuesta negativa a la solicitud por parte de la Administración de AYMAG con el argumento de que la firma representante de la marca del ascensor recomienda no utilizarlo para el traslado del equipo en este caso. (Se adjuntan nota de solicitud a la Administración del AYMAG, así como la nota de respuesta de esta).

El anexo técnico del trabajo mencionado, especifica que el traslado del Generador desmontando desde el noveno piso del Edificio AYMAG (donde se encuentra instalado actualmente, hasta la planta baja de esta se realizaría por intermedio del ascensor de carga del Edificio, por lo que, en las condiciones actuales la empresa se ve imposibilitada de ejecutar el servicio en las condiciones contractuales establecidas por motivo excedente de su injerencia.

La Resolución N.º 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS" establece el siguiente glosario de términos:

rr) Suspensión del plazo de ejecución contractual: Paralización de la ejecución contractual reconocida por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor. Asimismo, dicha resolución dispone:

Artículo 71. Plazo para otorgar la suspensión de los plazos contractuales: La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.

Artículo 73. Convenio modificatorio: Cuando la suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases de la contratación o en el contrato, la

² El administrador del contrato deberá corroborar que la notificación del evento de fuerza mayor al BCP, por parte del proveedor, ha sido realizada dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.

³ De forma excepcionalmente, el administrador del contrato, bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.

Misión

"Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"



Dependencia: Departamento de Logística

convocante deberá emitir un convenio modificatorio numerado, conforme lo previsto en la presente resolución.

CONCLUSIÓN:

En atención a la nota de solicitud N.º 2787/24, esta área administradora del contrato entiende que se encuentran dados los supuestos para dar nuestra conformidad en el sentido de otorgar la suspensión solicitada por el Proveedor a partir del 16/12/2024 para el servicio de Mantenimiento, Desmontaje e Instalación del Generador de 25 KVA, hasta tanto se pueda encontrar una solución alternativa al procedimiento para bajar el equipo.

El presente dictamen con la recepción del Proveedor es suficientemente válido como notificación al mismo.

Firmado digitalmente por Teresa Schreiber
Fecha: 2025.01.16 16:44:00 -03'00'
Departamento

Firmado digitalmente por GUSTAVO ALBERTO ZAYAS CENTURION
Fecha: 2025.01.16 16:36:59 -03'00'
Gerencia

RECIBIDO POR

Firma:
Aclaración de Firma:
Luis A. Zavala N.º Presidente EPESA
Graciela L. de Zavala Directora EPESA

Misión

Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.